



EB 2024/115

Resolución 144/2024, de 24 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por COMUNICACION INTERACTIVA ADIMEDIA, S.L. contra la adjudicación del contrato “Servicios de diseño, construcción e implantación del nuevo portal Web corporativo, incluido su seguimiento, así como los servicios de definición e implantación de la estrategia de marketing digital y su seguimiento para SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A.”, tramitado por San Sebastián Turismo-Donostia Turismoa, S.A.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 16 de julio de 2024 se presentó, en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto por COMUNICACION INTERACTIVA ADIMEDIA, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Servicios de diseño, construcción e implantación del nuevo portal Web corporativo, incluido su seguimiento, así como los servicios de definición e implantación de la estrategia de marketing digital y su seguimiento para SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A.”, tramitado por San Sebastián Turismo-Donostia Turismoa, S.A.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio, este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El expediente se recibió el día 19 de julio.

TERCERO: El presente procedimiento de recurso es de tramitación urgente y preferente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto–ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso; representación.

No consta que la persona que presenta electrónicamente el recurso, Doña E.I.I., ostente la representación de la recurrente con la facultad para interponer recurso especial en materia de contratación, por lo que la misma debe considerarse por desistida con base en las siguientes razones:

- 1) En fecha 17 de julio de 2024 este OARC / KEAO requirió a COMUNICACION INTERACTIVA ADIMEDIA, S.L. para que aportase la acreditación de la representación de la recurrente que Doña E.I.I. ostentaba con la facultad de interponer recurso especial en materia de contratación.
- 2) Leído el requerimiento, el día 22 de julio COMUNICACION INTERACTIVA ADIMEDIA, S.L. incorporó al expediente de recurso especial una escritura de fecha 22 de julio de 2024 en la que se otorga poder especial a favor de Doña E.I.I. para que en nombre y representación de la Sociedad pueda



actuar en nombre de la empresa en el recurso interpuesto al expediente DT_NEXT_017_24.

- 3) Transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que se haya realizado la subsanación, extremos necesarios para entender el recurso válidamente interpuesto, se debe considerar que el recurrente desiste de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.a) y 51.2) de la LCSP, que establece que junto con la interposición del recurso se aportará documento que acredite la representación del compareciente.
- 4) La conclusión de lo manifestado en los apartados anteriores es que no consta en el recurso presentado, ni se ha aportado tras concederse el trámite de subsanación documental pertinente, el documento que acredite el poder de Doña E.I.I. para interponer el recurso especial en materia de contratación en representación de COMUNICACION INTERACTIVA ADIMEDIA, S.L. ya que la escritura de apoderamiento presentada es posterior a la fecha de interposición del recurso, lo que indica que no ostentaba dicho poder en el momento de interponerlo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.b) de la LCSP, procede inadmitir la impugnación.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:



RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistida a COMUNICACION INTERACTIVA ADIMEDIA, S.L. en el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la adjudicación del contrato “Servicios de diseño, construcción e implantación del nuevo portal Web corporativo, incluido su seguimiento, así como los servicios de definición e implantación de la estrategia de marketing digital y su seguimiento para SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A.”, promovido por San Sebastián Turismo-Donostia Turismoa, S.A., y declarar concluso el procedimiento.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2024ko uztailaren 24a

Vitoria-Gasteiz, a 24 de julio de 2024